

RESOLUCION N° 22168

VISTO:

El expediente CO-0062-01630042-8 (PPC) y;

CONSIDERANDO:

Que, se tiene en cuenta que la parcela ubicada en calle Necochea N° 6.661 se le asigna el Distrito R2a - Zona Residencial Densidad Media y actividades compatibles con valores ambientales y patrimoniales a preservar, conforme la Ordenanza N° 11.748 - Reglamento de Ordenamiento Urbano y la actividad que se pretende realizar no se encuentra admitida en este Distrito.

Que, la Dirección de Desarrollo y Gestión Ambiental otorga Conformidad Ambiental para la actividad de referencia, sugiriendo realizar la inscripción y mantenimiento preventivo periódico de Aparatos Sometidos a Presión en la Empresa Provincial de Energía - E.P.E., a foja 45.

Que, la Dirección de Habilitaciones considera que el inmueble podría ser apto para el desarrollo de la actividad, advirtiendo que no existen planos actualizados y aprobados como tampoco el Certificado Final de Obra, en foja 28 a 33.

Que, el solicitante obtuvo autorización por vía de excepción para la actividad referenciada en la presente por medio de la Resolución N° 14.140/2012.

Que, la Dirección de Urbanismo entiende que la actividad podría desarrollarse adecuadamente en el sector, resultando compatible con el entorno máxime atendiendo a que se trata de un inmueble destinado exclusivamente a la actividad y que cuenta con espacio disponible para la realización de las tareas dentro del predio según el informe, a foja 28.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Art. 1.º: Autorízase por vía de excepción al Sr. Gastón Omar Rosa - D.N.I. N° 23.160.782, a realizar en el inmueble ubicado en calle Necochea N° 6.661,

RESOLUCION N° 22168

Distrito R2a, la actividad Reparación Mecánica del Automóvil - excepto rectificación de motores y chapa y pintura, correspondiente al rubro Servicios, durante el período de cuatro (4) años, a partir de la promulgación de la presente.

Art. 2.º: Prohíbese, bajo cualquier circunstancia modificar, ampliar y/o variar la actividad objeto de esta excepción.

El incumplimiento de lo expresado precedentemente o de la normativa vigente y/o la comprobación fehaciente de perjuicios a terceros por el desarrollo de la actividad, implicará la revocación automática de la autorización otorgada.

Art. 3.º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 23 de diciembre de 2020.-

Presidente: Lic. Leandro Carlos González
Secretario Legislativo: Abog. Matías Mûller